



PROPUESTA

DE FSIE-ANDALUCÍA PARA LA AMPLIACIÓN
Y EXTENSIÓN DE LA ORIENTACIÓN A TODAS
LAS ETAPAS EDUCATIVAS

CONTENIDO



Justificación	3
Fundamentos PEDAGÓGICOS	7
Fundamentos LEGISLATIVOS	11
BASES para un ACUERDO ANDALUZ sobre ORIENTACIÓN	13



JUSTIFICACIÓN

FSIE Andalucía, sindicato que representa a más del 49% de los trabajadores de los centros concertados andaluces, ante la tramitación de los Proyectos de Decretos y de Órdenes por los que se establecerán **la ordenación y el currículo de todas las etapas educativas** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considera que es imprescindible introducir una primera referencia legislativa en Andalucía para la implantación y ampliación de las horas de dotación de Orientación a los centros concertados ordinarios y específicos, que permita su desarrollo en posteriores niveles de concreción normativa.

En consecuencia, trasladamos nuestras propuestas, en un primer momento, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, y presentaremos las correspondientes enmiendas a los informes prescriptivos en el Consejo Escolar de Andalucía, en el caso de los Decretos, en el que FSIE representa al profesorado de la Enseñanza Concertada, con el fin de mejorar la calidad del Sistema Educativo Público Andaluz y **racionalizar la carga actual de trabajo de los orientadores educativos de los centros concertados**, que hacen un gran esfuerzo por atender unas necesidades del alumnado que requieren de una mayor y adecuada dotación de recursos por parte de la Administración. De igual modo, se hace necesario un reconocimiento social y retributivo de la labor de los orientadores educativos de nuestros centros.

La detección temprana de las necesidades del alumnado se articula actualmente para el alumnado del Primer Ciclo de Infantil (0-3 años) a través de los Equipos Provinciales de Atención Temprana y las Aulas de Atención Temprana, que dependen de la Consejería de Salud, y de los Equipos de Orientación Educativa para el alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil. Estos recursos, gestionados por dos Consejerías y con escasa dedicación a los centros concertados de los Equipos de Orientación Educativa (EOES), son totalmente insuficientes y están causando una merma en el desarrollo de nuestro alumnado.



Es urgente contemplar en la normativa autonómica, tal y como ya se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, y a falta de un desarrollo estatal recogido en los Presupuestos Generales del Estado, el apoyo del orientador educativo y del profesorado especialista de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, personal complementario u otro personal.

En orden a reducir los factores de riesgo y paliar las posibles condiciones desfavorables de parte del alumnado, los principios de prevención, desarrollo e intervención social deberían incidir en el enfoque de la orientación en los cursos iniciales de la escolarización. Dicho enfoque ha de ser más proactivo y preventivo que reactivo o terapéutico, para atender a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que se producen en edades tempranas y de crucial diagnóstico inicial, como ocurre con los Trastornos Graves del Desarrollo, en todas sus variantes, y cuya intervención temprana es vital para una evolución adaptativa. El enfoque del modelo actual consiste en un trabajo realizado en ambas Consejerías: Sanidad (Unidades de Atención Temprana, USMI, Pediatría) y Educación (ETPOEP, EOES, EE) y, una vez que el alumno está escolarizado en 3 años, son los centros quienes ajustan los recursos generales y específicos que necesitan, así como, se encargan de las revisiones psicopedagógicas y junto con los diversos equipos de Educación ratifican, asesoran y apoyan en los dictámenes de escolarización. La figura del orientador en el centro se hace indispensable, ya que, según el **Decreto 213/1995 de 12 de septiembre**, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa, es inviable que dichos Equipos pudieran hacerse cargo de la totalidad de las necesidades del alumnado de nuestros centros, ya que ellos tienen un altísimo número de centros que atender, tanto públicos como concertados, siendo un perjuicio en sí para el Sistema Educativo Público Andaluz, ni se podría realizar adecuadamente la coordinación con la Consejería de Salud, tal y como se refleja en diversos protocolos de coordinación existentes en la normativa vigente.

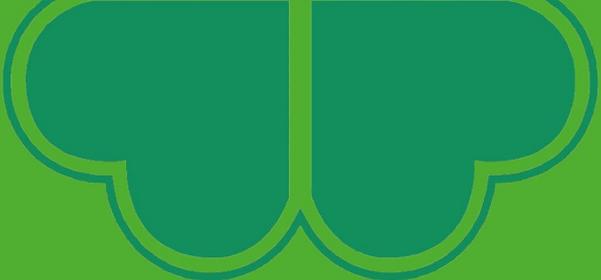
Algunas de las principales normativas que regulan la atención a la diversidad y que citamos al final del documento, otorgan cada vez más funciones a los Departamentos de Orientación de los centros educativos, sin que esto se haya traducido en un aumento de los recursos necesarios por parte de la Administración, para asumir- las.

Algunas de estas funciones se agrupan en:

- ***Protocolo de AACCCII***
- ***Protocolo alumnado NEAE***
- ***Orientación académico-profesional.***
- ***Plan de Acción Tutorial.***
- ***Implicación en distintos planes y proyectos de centro: convivencia, absentismo, Bullying, bienestar social, etc.***

Todo ello acentuado por varios factores, como es el incremento exponencial del número de alumnos que requieren algún tipo de ayuda durante la escolarización obligatoria. Por otro lado, los equipos educativos cada vez necesitan más apoyo por parte de los Departamentos de Orientación, ya que se encuentran con más dificultades en sus aulas, siendo cada vez más indispensable el apoyo psicoemocional a los alumnos. Además, todas las funciones registradas en la normativa requieren de procesos de trabajo largos y burocratizados en exceso, siendo inviable llevarlos a cabo sin la figura de un Departamento de Orientación integrado a jornada completa en los centros educativos ordinarios y específicos, y no con la concepción actual de servicio complementario o simplemente reconocidos en la etapa de la ESO, y sólo una hora por curso. Obviamente, no podemos considerar una educación integral y de calidad sin una orientación integrada en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La LOMLOE refuerza y recalca la importancia de la Atención a la Diversidad y lo que ello implica.





Además, es muy importante reflejar que los centros concertados ordinarios y específicos tienen mayoritariamente todas las etapas educativas obligatorias y se rigen por la normativa de todas ellas, por lo que los Departamentos de Orientación han de cumplimentar toda la escolarización obligatoria, a diferencia de los centros públicos en los que los EOES, EE, etc... abarcan hasta sexto de la Educación Primaria, y los IES en función del volumen ya disponen de uno o varios orientadores propios en los centros para las funciones propias de las etapas que existan en dicho centro. En los concertados la figura es la misma para todas esas etapas, teniendo que atender todas las funciones de cada una de ellas, sin disponer de horario para ello.

Por lo anteriormente citado, además sería obvio ampliar los recursos de orientación a las etapas postobligatorias concertadas de nuestro sector (FPB, CFGM, CFGS y Bachillerato) ya que se corresponden con momentos vitales de toma de decisiones fundamentales para la vida profesional, y existe un vacío significativo de la Orientación en dichas enseñanzas.

Desde un punto de vista meramente pragmático, la prevención desde una etapa inicial del proceso evolutivo del alumnado permitiría optimizar los recursos futuros que terminan por dedicarse a intervenir en dificultades de aprendizaje ya enraizadas en el mismo.



La orientación educativa, psicopedagógica y profesional es uno de los factores que favorece la calidad de la enseñanza. Es un derecho básico del alumnado y un recurso que forma parte de la acción educativa para la mejora de los aprendizajes y del sistema educativo en su conjunto. La orientación educativa aporta un asesoramiento especializado a los centros docentes que contribuye a la adecuada atención a la diversidad del alumnado a lo largo de toda la escolaridad, con la debida coordinación y atendiendo al desarrollo personal y características del alumnado y del entorno.

De la falta o poca orientación que recibe el alumnado se explica gran parte del fracaso y el abandono escolar de Andalucía, que actualmente registra una tasa de abandono escolar temprano del 17,7 %, según la Consejería de Educación y Deporte. El objetivo general de la orientación es prevenir y anticipar la aparición de desajustes en el proceso educativo y profesional del alumnado, así como sentar las bases para que tomen decisiones académicas y profesionales fundamentadas. La orientación desde las primeras etapas educativas promueve la prevención en el abandono escolar, favoreciendo la ampliación del conocimiento de sus posibilidades y motivando al alumnado en su aprendizaje y formación.

Las intervenciones orientadoras en Educación Infantil y Primaria deben centrarse en proporcionar a los estudiantes los recursos que les permitan conocerse a sí mismos, sus talentos, intereses y potencialidades; que les ayuden a explorar el mundo del trabajo y las profesiones, y a adquirir habilidades para gestionar la construcción de su proyecto de vida y profesional futuro. En la Educación Infantil, por ejemplo, el objetivo de la orientación se enfoca principalmente a introducir al alumnado en el mundo del trabajo y las profesiones, y estimular el autoconocimiento, así como trabajar la educación emocional.

La orientación educativa, psicológica y profesional en Infantil y Primaria aporta diversos beneficios,

entre los que cuales destacamos:

- *Contribuye a disminuir los estereotipos de género en las profesiones.*
- *Ayuda a ampliar las aspiraciones de los niños y las niñas.*
- *Favorece la adquisición de habilidades transversales y de gestión de opciones profesionales.*
- *Potencia el autoconocimiento de uno mismo y sus cualidades, destrezas y habilidades sociales.*
- *Ayuda a detectar al alumnado de Altas Capacidades Intelectuales.*
- *Sirve como acompañamiento emocional.*
- *Dota a los alumnos de una serie de herramientas que les faciliten su competencia académica en cursos posteriores.*
- *Prepara para la transición de Infantil a Primaria y posteriormente a Secundaria.*
- *Informa a los alumnos y familias de Infantil de 5/6 años e igualmente de sexto de Primaria sobre el plan de estudios de la Primaria/ Secundaria de manera que conozcan de antemano los itinerarios y opciones formativas de sus hijos.*
- *Asesora pedagógicamente a los equipos educativos que intervienen directamente con todo el alumnado.*
- *Asesora y coordina con las Aulas de Apoyo a la Integración.*
- *Realiza evaluaciones psicopedagógicas del alumnado ANEAE y articula la respuesta educativa.*

Enumeramos algunas de las **funciones** de la orientación educativa en los centros:

a) Colaborar en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación del proyecto educativo del centro y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto.

b) Participar en los órganos de coordinación pedagógica del centro, asesorando sobre las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad y las de convivencia que se propongan.

c) Asesorar al centro y al profesorado para ajustar la propuesta educativa del centro a los principios de normalización e inclusión, accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación.

d) Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la aplicación de las medidas educativas adecuadas, especialmente las de carácter preventivo (metodología, organización del aula, escolarización, evaluación y promoción del alumnado, acción tutorial, adaptaciones curriculares, apoyos personales o materiales, etc.).

e) Elaborar, adaptar y difundir materiales e instrumentos que sean de utilidad a la comunidad educativa para la atención a la diversidad del alumnado y para la acción tutorial.

f) Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas específicas del alumnado que se determine, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se le proporcione.

g) Realizar la evaluación psicopedagógica, informe y, en su caso, el dictamen de escolarización, para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

h) Coordinar las actuaciones para la atención de los alumnos que presenten discapacidad auditiva, visual, motora o con trastornos generalizados del desarrollo.

i) Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos ciclos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros.

j) Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas específicas.

k) Participar en tareas referidas a la cooperación entre el centro y las familias y en la coordinación con colaboradores e instituciones externas al mismo.



Algunas de las **actividades** relacionadas con la orientación educativa de alumnos y asesoramiento a profesores, equipo directivo y familias son:

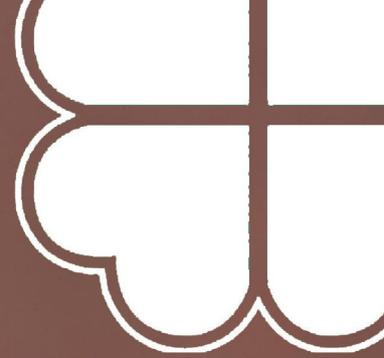
- *Evaluación psicopedagógica de alumnos.*
- *Elaboración de informes.*
- *Atención individualizada a los alumnos.*
- *Coordinación con el equipo directivo, tutores y profesores.*
- *Asesoramiento y apoyo a la función tutorial.*
- *Entrevistas con padres y profesores.*
- *Reuniones de coordinación, en el centro o fuera de él, que vengan exigidas por el ejercicio de sus funciones.*
- *Preparación de materiales.*
- *Asistencia a reuniones de claustro.*
- *Asistencia a sesiones de evaluación.*



FUNDAMENTOS LEGISLATIVOS

A partir de la implantación de la ya derogada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), la orientación psicopedagógica, educativa y profesional se configura como un principio de la actividad educativa y un factor de calidad y mejora de la enseñanza. La disposición adicional tercera de dicha Ley derogada estableció la obligación de las Administraciones educativas de proveer a los centros de los recursos necesarios para la creación de servicios especializados de orientación. En su desarrollo, se organizaron los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, como apoyo externo a los centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria y se dotó a los centros privados concertados de financiación específica para el servicio de orientación educativa en Educación Secundaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), establece para la educación Primaria en su artículo 20 bis. *"Atención a las diferencias individuales"* que en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. Además, en el artículo 157.1.h recoge así mismo la obligación de las Administraciones educativas de proveer los recursos necesarios para garantizar *"la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional"*.



La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), en su artículo 5. "Objetivos de la Ley" recoge en su letra ñ) "*potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado*"; en su artículo 7.2, b) estipula que el alumnado tiene derecho a una "*orientación educativa y profesional*". Además, en su artículo 114 "Detección y atención temprana" regula que la "*Administración de la Junta de Andalucía establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil de cero a seis años, a sus familias y al entorno con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir de forma precoz sobre cualquier trastorno en su desarrollo, o riesgo de padecerlo. De la misma forma, se actuará para identificar lo antes posible al alumnado con altas capacidades intelectuales*"

ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

INSTRUCCIONES DE 12 DE MAYO DE 2020, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales





Se requiere un acuerdo autonómico sobre orientación académica y profesional que abandone las viejas políticas de orientación puntual, paliativa y clínica, dejando de considerarla como algo complementario al proceso de enseñanza-aprendizaje y que se transforme en una orientación integral y generalizada para todos a lo largo y ancho de todas las etapas educativas. Este acuerdo debería contemplar la definición de la figura del orientador y su perfil profesional, así como garantizar la formación en orientación de los equipos directivos y de tutores.

Necesitamos un modelo de orientación que defina sus criterios de actuación, contenidos y procedimientos básicos de evaluación, como ya ocurre en otras Comunidades Autónomas de nuestro país (Madrid, Valencia, La Rioja, etc).

Debemos avanzar para evitar la actual desconexión por etapa educativas del alumnado en general y el de NEAE en especial, con una estructura bien organizada donde la orientación sea una herramienta más para aportar, construir y hacer crecer a cada alumno en positivo para su vida académica, familiar y social. La extensión de la orientación a todas las etapas educativas viene a aportar, a sumar, a ayudar, a ser una herramienta de apoyo que beneficie a toda la sociedad, a las familias en general y sobre todo al alumnado que más lo necesite de NEAE, que es el eje principal de todas estas propuestas.

En definitiva, una educación inclusiva necesita para su pleno desarrollo de una orientación desde la infancia hasta el final de la etapa postobligatoria. La inclusión educativa ofrece currículos flexibles, métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a diferentes fortalezas, necesidades y estilos de aprendizaje. Este enfoque personal global implica la provisión de apoyos y adaptaciones razonables, además de intervención y atención temprana, de manera que todo el alumnado sin distinción pueda alcanzar su potencial.



FEDERACIÓN DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
-ANDALUCÍA-

C/ Concepción, 4, 1º - 14008 Córdoba
e-mail: fsie.andalucia@fsie.es



www.fsieandalucia.es

